



Resolución No. **3661**

(Tunja, 14 OCT 2010)

Por la cual se suspende la Licitación Pública 105 de 2010, cuyo objeto es:
"CONSTRUCCIÓN EDIFICIO DE LABORATORIOS SECCIONAL TUNJA"

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

En uso de las facultades constitucionales y legales contenidas en el artículo 69 de la Constitución Política de 1991, Ley 30 de 1992, Acuerdo 037 de 2001 y Acuerdo 066 de 2005, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 3307 del 08 de septiembre de 2010, se ordeno la apertura la Licitación Pública No. 105 de 2010, cuyo objeto es: "CONSTRUCCIÓN EDIFICIO DE LABORATORIOS SECCIONAL TUNJA".

Que teniendo en cuenta que a juicio de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia se presentan circunstancias de interés general que requieren analizarse detalladamente, y que de alguna manera pueden afectar la normal culminación del proceso.

Que teniendo en cuenta el Parágrafo 1° del artículo 5 del Decreto 2474 de 2008: "El proceso de selección podrá ser suspendido por un término no superior a quince (15) días hábiles, señalado en el acto motivado que así lo determine, cuando a juicio de la entidad se presenten circunstancias de interés público o general que requieran analizarse, y que puedan afectar la normal culminación del proceso. Este término podrá ser mayor si la entidad así lo requiere, de lo cual se dará cuenta en el acto que lo señale."

Que en aras de la transparencia y la publicidad que han orientado la Licitación Pública No. 105 de 2010, se hace necesario ordenar una revisión de la evaluación técnica emitida dentro del proceso de Licitación Pública No. 105 de 2010

En mérito de lo expuesto, el Rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: SUSPENDER el proceso de Licitación Pública 105 de 2010, cuyo objeto es: "CONSTRUCCIÓN EDIFICIO DE LABORATORIOS SECCIONAL TUNJA" ordenado mediante Resolución Rectoral No.3307 del 08 de Septiembre de 2010, por el término de dos (02) días hábiles, contados a partir del catorce (14) de octubre de 2010.





3661

ARTICULO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

PÚBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Tunja, a los

14 OCT 2010

A.
ALFONSO LOPEZ DÍAZ
Rector

Egb/ Leonel Vega (JC)

